

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 636

TEGUCIGALPA, JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 1923

NÚM. 6.352

CONTENIDO

Recepción Diplomática

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 1º al 7 de septiembre de 1923

AVISOS.

Recepción Diplomática

El día de hoy, a las tres de la tarde, fué recibido en audiencia solemne por el señor Presidente de la República, General don Rafael López Gutiérrez, el Excelentísimo señor General don Rodolfo A. Mendoza, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Guatemala.

Estuvieron presentes al acto los señores Ministros del Gobierno, la Corte Suprema de Justicia en pleno, el Cuerpo Diplomático y Consular, varios altos funcionarios del orden civil y militar y numerosos invitados.

He aquí los discursos que en ese acto se pronunciaron:

DISCURSO DEL SR. MINISTRO

Excelentísimo Señor Presidente:

Con la mayor complacencia cumplo el honroso y grato encargo de mi Gobierno, de presentar a Vuestra Excelencia las Letras que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Satisfactorio es para mí en esta solemne ocasión transmitir a Vuestra Excelencia el más atento y afectuoso saludo del señor Presidente de la República de Guatemala, así como los más fervientes votos que formula por la ventura personal de Vuestra Excelencia y de sus distinguidos colaboradores en el Gobierno.

Ha sido una de las constantes preocupaciones del Gobierno de Guatemala, inspirado por su ardiente espíritu de centroamericanismo, mantener con los pueblos hermanos de Centro América las más estrechas y cordiales relaciones de amistad, sostenidas sinceramente como el medio más seguro y eficaz para llegar a la anhelada unión de las cinco fraccio-

nes de la antigua Patria. Tal es el noble objetivo que me trae a esta bella Sección del Istmo.

Creo firmemente que la misión de fraternidad que me ha sido encomendada la realizaré satisfactoriamente. Para ello cuento con los tradicionales sentimientos de afecto que unen a Guatemala con Honduras, y con la buena voluntad y armonía que existe entre sus respectivos Gobiernos. Por mi parte, pondré todos los medios que estén a mi alcance para el logro de tan elevado fin, y no dudo que encontraré en el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia la más espontánea y decidida cooperación.

No por el cumplimiento de un ritual deber de cortesía, sino muy especialmente como un merecido homenaje al pueblo de Honduras, unido por tantas vinculaciones de fraternidad al de Guatemala, me es grato expresar el más sincero deseo por que no se interrumpa su progresivo engrandecimiento, así como por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

CONTESTACIÓN DEL SR. PRESIDENTE

Excelentísimo Señor Ministro:

Me complazco vivamente en recibir a Vuestra Excelencia en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Guatemala.

Profundamente agradezco el afectuoso saludo que Vuestra Excelencia me transmite del Excelentísimo Señor Presidente de la República de Guatemala, así como sus fervientes votos por mi ventura personal y la de mis colaboradores en el Gobierno; y me es grato corresponderlos.

Veó con particular placer que la misión de Vuestra Excelencia está inspirada en el ardiente espíritu de centroamericanismo que anima al Gobierno de Guatemala, debido al cual se preocupa de mantener con los pueblos hermanos de Centro América las más estrechas y cordiales relaciones de amistad. Estas relaciones, que sostiene sinceramente, serán, no cabe dudarlo, un medio seguro y eficaz para llegar a la anhelada Unión de las cinco fracciones de la Antigua Patria. Honduras ha dado muestras inequívocas en favor de tan noble causa, y en este concepto el objetivo que trae a Vuestra Excelencia a esta Sección del Istmo encuentra en mi Gobierno y encontrará en el pueblo hondureño la más entusiasta acogida.

Esto revelará a Vuestra Excelencia que, para realizar su misión satisfactoriamente, contará con la más espontánea y decidida cooperación de mi Gobierno,

que siempre se esforzará por intensificar los sentimientos de afecto que unen a Honduras con Guatemala y por asegurar la buena voluntad y armonía que existen entre sus respectivos Gobiernos.

Dando a Vuestra Excelencia mis agradecimientos por el interés con que se refiere al progresivo engrandecimiento del pueblo de Honduras, y a mi felicidad personal, recordando las vinculaciones de fraternidad que ligan a nuestros dos países, hago los mejores votos por la prosperidad del pueblo de Guatemala, por la felicidad de su digno Mandatario y por la de Vuestra Excelencia.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1923.

Con vista de la Carta Autógrafa en que se acredita al Excelentísimo señor General don Rodolfo A. Mendoza en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de Honduras, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reconocer al Excelentísimo señor General don Rodolfo A. Mendoza en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala; y

2º—Disponer que las autoridades nacionales le guarden y hagan guardar los honores, inmunidades y privilegios que corresponden a los Agentes diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 56.00) cincuenta y seis pesos plata que la Administración de Rentas del departamento de Cortés entregará al Inspector de Teléfonos don Miguel Dubón, para la compra de los siguientes muebles que se necesitan para el servicio de las oficinas telegráficas de La Lima y El Jaral, así:

Dos mesas, a \$ 14.00 c/u. \$ 28.00
Cuatro sillas de carpeta, a \$ 2.00
cada una 8.00
Dos sillitas, a \$ 10.00 c/u. 20.00

Suma. \$ 56.00

29—Que la imputación se haga a la Partida 1.458, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Revalidar, desde el 1º de agosto anterior y por todo el año económico en curso, los efectos del acuerdo N° 1.523, de 16 de octubre de 1922, por el que se nombran miembros de la Comisión Interventora del Ferrocarril Nacional a los señores Dr. don Jesús M. Alvarado, como Presidente, con el sueldo de quinientos dólares mensuales y al Ingeniero don Manuel A. Zelaya, con el sueldo de cuatrocientos dólares mensuales; Comisión que se encargará de revisar todas las cuentas, etc., relacionadas con el contrato de anticresis a que alude el Decreto Legislativo N° 4, de 17 de abril de 1920; y

20—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el 19 de agosto anterior y por todo el presente año económico, el gasto de (\$ 1.50) un peso cincuenta centavos plata mensuales, para gastos de escritorio de la Agencia Postal de Dolores, departamento de Copán; debiendo hacerse la imputación a la Partida 539, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar, desde el presente mes y por todo el año económico en curso, el gasto de (\$ 5 00) cinco pesos plata mensuales, para alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Corquín, departamento de Copán. Impútese a la Partida 1.457, Ramo de Telégrafos, Ca-

pítulo III, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 76.17) setenta y seis pesos diez y siete centavos que la Caja Nacional pagará a los señores J. Rössner & Co, del comercio de esta plaza, por importe de cinco reams de papel para facturas, que se pidió por medio de dichos señores para servicio de la Dirección General de Correos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 538, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 454.00) cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos plata que la Administración de Rentas del departamento de Copán pagará por gastos de reparación de líneas telegráficas, correspondientes al mes de agosto recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 160.00) ciento sesenta pesos plata que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pagará por sueldos del servicio nocturno telegráfico extraordinario, correspondientes al mes de agosto próximo pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.455, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pagará por gastos de alumbrado, correspondientes al mes de agosto recién pasado, y a varias oficinas de aquel departamento. Impútese a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1923.
Vista la solicitud que el 13 de abril del año en curso presentó el Abogado don José María Casco, como representante de los señores William R. Warren y Albert Warren, mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de Roatán, Isla de la Bahía, en la que denuncia y pide para sus representados una zona mineral de

doscientas hectáreas de extensión, que produce principalmente oro, ubicada en el territorio de La Mosquitia, departamento de Colón, que llevará por nombre «Albert Zona», y se halla limitada así: al Norte, zona «William Zona», denunciada por dichos señores Warren; y al Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales, quedando de por medio, entre una y otra de las zonas nombradas, el río Tuscro, tributario del Segre.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento de Colón, del cual aparece: que la zona de referencia se encuentra en terrenos nacionales y no ha sido denunciada ni concedida anteriormente.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los peticionarios han probado que poseen capital suficiente para explotar en grande escala la zona que pretenden; y que, publicado el aviso respectivo en el periódico oficial «La Gaceta», por el término de ley, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Conceder, sin perjuicio de tercero, a los señores William R. Warren y Albert Warren, la zona mineral que solicitan, en la extensión y dentro de los límites arriba expresados.

20—Comisionar al Ingeniero don Gregorio Reyes Zelaya, para que, previo el pago de la patente de ley que deberán satisfacer los Concesionarios en la Tesorería General de Caminos o en la de-

partamental de Colón, practique la mensura correspondiente, dentro del plazo de seis meses, que se contará desde esta fecha; sujetándose en la práctica de sus operaciones al presente acuerdo y a las disposiciones de la Ley Agraria y del Decreto Legislativo N° 83, de 20 de marzo de 1914, dando cuenta con las respectivas diligencias de medida a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

2º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones enumeradas en las disposiciones legales sobre la materia; y caducará si no se practica la mensura en el término fijado o si se deja de pagar en el mes de enero de cada año la patente de ley.

3º—Los Concesionarios quedan obligados a presentar a la Secretaría de Fomento, en el mes de enero de cada año, certificación legal de los pagos que hagan por dicha patente; lo mismo que a elevar a la expresada Secretaría, en el mes de octubre, también de cada año, un informe detallado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados en el beneficio de los metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1923.

Vista la solicitud que el 18 de abril del corriente año elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, en su carácter de representante de los señores William R. Warren y Albert Warren, mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, en la que denuncia y pide que se conceda a sus representados una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, que produce principalmente oro, ubicada en el territorio de La Mosquitia, que llevará por nombre "William Zona" y se encuentra limitada así: al Norte, Este y Oeste, por terrenos nacionales; y al Sur, por zona "Albert Zona", denunciada por dichos señores, estando de por medio, entre una y otra zona, el río Tuscero, tributario del Segre.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento de Colón, del que aparece: que la zona que se solicita se encuentra en terrenos nacionales y no ha sido denunciada ni concedida anteriormente.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los peticionarios han probado que poseen capital suficiente para explotar en grande escala la zona de referencia; y que, habiéndose publicado el aviso respectivo en el periódico oficial «La Gaceta», por el término señalado al efecto, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de tercero, a los señores William R. Warren y Albert Warren, la zona mineral que solici-

tan, en la extensión y dentro de los límites arriba expresados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Gregorio Reyes Zelaya para que, previo el pago de la patente de ley, que deberán satisfacer los Concesionarios en la Tesorería General de Caminos o en la departamental de Colón, practique la mensura correspondiente, dentro del plazo de seis meses, que se contará desde esta fecha; sujetándose en la práctica de sus operaciones al presente acuerdo y a las disposiciones de la Ley Agraria y del Decreto Legislativo N° 83, de 20 de marzo de 1914, dando cuenta con las respectivas diligencias de medida a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones enumeradas en las disposiciones legales sobre la materia; y caducará si no se practica la mensura en el término fijado o si se deja de pagar en el mes de enero de cada año la patente de ley.

4º—Los Concesionarios quedan obligados a presentar a la Secretaría de Fomento, en el mes de enero de cada año, certificación legal de los pagos que hagan por dicha patente; lo mismo que a elevar a la expresada Secretaría, en el mes de octubre, también de cada año, un informe detallado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados en el beneficio de los metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata que la Administración de Rentas de Comayagua entregará al señor J. Paz Mazariegos, para que cubra sus gastos de viaje de esta capital a aquella ciudad, en donde prestará sus servicios al Gobierno en el Ramo de Telégrafos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.456, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.589 57) dos mil quinientos ochenta y nueve pesos cincuenta y siete centavos plata que la Caja Nacional pagará a los señores J. Rössner & Co., de este comercio, por importe de la factura N° 9.364, de South & Central American Commercial Co., sobre 102 fardos papel manila para servicio del Correo Nacional, incluyendo su desembarque en Amapala y flete a San Lorenzo, que el Gobierno

pidió por medio de dichos señores; debiendo hacerse la imputación a la Partida 538, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 788.06) setecientos ochenta y tres pesos seis centavos oro que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la Compañía del Cable de El Salvador, por medio de la Dirección General de Telégrafos de aquella República, en pago del servicio cablegráfico prestado a Honduras durante el mes de agosto recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.461, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata que la Administración de Rentas de Ocotepeque entregará al Alcalde Municipal de Sinuapa, para que pague el valor de 25 postes para las líneas telegráficas de aquella jurisdicción; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.560, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12 00) doce pesos plata, que la Administración de Rentas de Copán pagará a los señores Buco Hermanos, de Santa Rosa, por el flete de una carga de materiales telegráficos de San Pedro Sula a aquella ciudad; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos plata que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara pagó, durante el mes de agosto recién pasado, por alumbrado de las oficinas del Telégrafo. Impútese a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos plata que la Administración de Rentas de Santa Bárbara pagó, durante el mes de agosto recién pasado, por sueldos del servicio nocturno telegráfico extraordinario; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.455, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1923.

Vista la solicitud que el 8 de agosto recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el señor Antonio Lardizábal, en la que, en su nombre y en el del Ingeniero don Adolfo Zúñiga, manifiesta: que el 15 de junio de 1908 les fué concedida la zona mineral denominada "Roble Pando y Loma Larga", sita en el lugar llamado El Trapiche, en esta jurisdicción municipal: que por motivos independientes de su voluntad han dejado de pagar desde el año de 1918 inclusive, hasta el presente, la patente de ley por ciento cincuenta y una hectáreas que alcanza su extensión; y que, estando dispuestos a conservar sus derechos en la zona de referencia, y no habiendo sido declarada su caducidad, pide que se haga la de claratoria respectiva, mediante el amparo que establece el artículo 151 del Código de Minería.

Visto el informe del Tribunal Superior de Cuentas, el que confirma lo expuesto por el señor Lardizábal; y

Considerando: que según el artículo 151 del Código de Minería, la zona mencionada puede ser amparada mediante el pago, por parte de los concesionarios, del duplo de las anualidades que adeudan; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Tesorería General de Caminos para que reciba del señor Lardizábal y se haga el cargo correspondiente en su contabilidad, la suma de novecientos doce pesos plata; a que asciende el duplo de las anualidades adeudadas; debiendo los concesionarios presentar el comprobante respectivo de haber efectuado dicho pago para razonarlo en los antecedentes que obran en la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, con lo cual quedará amparada la expresada zona.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 560 00) quinientos sesenta pesos plata que por la Aduana de Amapala se pagará a los señores Teodoro Köhncke & C^o, por importe de 40 cajas de gasolina, a razón de catorce pesos cada una, que dichos señores han suministrado al Jefe del Garage Nacional para servicio de los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4^o, Garage Nacional; Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata que la Caja Nacional pagará a la Empresa de Transportes del señor Hipólito Retes, por servicios que sus carrros prestaron al Gobierno, en el Ramo de Fomento, el 3 del mes corriente; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5^o, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.500.00 oro) dos mil quinientos dólares que por la Caja Nacional se pagará a los señores Teodoro Köhncke & C^o, de este comercio, por importe de un pedido de materiales telegráficos que se hizo por su medio, para servicio de los telégrafos nacionales; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricul-

tura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho el escrito que dice: "Denuncio—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Santos Soto, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, con el respeto debido, comparezco ante Vos denunciando una zona mineral denominada "El Zapote", de doscientas hectáreas de extensión, sita a inmediaciones de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraiso, con estos límites: al Norte, las lomas de Santa Anita y Los Coyotes; al Sur, la quebrada y la falda Norte de La Aurora; al Este, las pertenencias de la mina Guayavillas y quebrada de La Aurora; y al Oeste, pertenencias y zona de Monserrato y pertenencias de la mina de El Piatero. Teniendo, pues, el firme propósito de emprender trabajos mineros en grande escala, y los medios suficientes para ese fin, como lo comprobaré por separado si fuese necesario, pido se admita el denuncia de referencia, se recaben los informes de ley y se manden hacer las publicaciones de estilo para los fines legales que procedan—Artículos 166 y 168 del Código de Minería.—Y no pudiendo gestionar personalmente, confiero poder con todas las facultades del mandato, al Licenciado don Felipe Cáliz.—Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923—Santos Soto." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.

11

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelazca Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6-11

J. A. CASTEJÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado "Peña Enorme", sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado "Aguagua", que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado "Palo Verde", perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno "Palo Verde". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5-10

FERNANDO P. CEVALLOS.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes